



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Chilcuautla, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Chilcuautla, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/018/CHI/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Chilcuautla, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 04 obras públicas las cuales corresponde a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Chilcuautla, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024,

no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$7,549,178.61	\$61,688.50	0.82%
Egresos	\$7,549,178.61	\$6,227,291.00 ^a	82.49%

a .- Incluye la revisión física y documental de 4 obras por \$2,178,515.55.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
C.P. Ovidio Rabadán Villegas, Auditor de Planeación y Programación
Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Ignacio Antonio González González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Francisco García Vega, Técnico Laboratorista en Pruebas de Geotecnia
Ing. Daniel Granados Ortega, Técnico Laboratorista en Pruebas de Concreto
C. Osvaldo Franco Estrada, Técnico Laboratorista en Pruebas de Asfalto

L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Inversión Física

1.10.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.10.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes,

apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.10.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, debidamente formalizado y actualizado;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama autorizado y actualizado;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, en la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos debidamente autorizado, formalizado y actualizado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector

Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no determina y establece el grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos;
- b) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, los cuales pueden afectar el adecuado funcionamiento de los procesos sustantivos y adjetivos que contribuyen al cumplimiento de la misión, objetivos y metas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno

con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 4 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024; se verificó que el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 5 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31 de Dic. de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento Del 01/Ene./2024 Al 31/Dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, se verificó que la Cuenta Pública está estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de aprobación modificación Final al

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento Del 01/Ene./2024 Al 31/Dic./2024, se verificó que la Entidad fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$31,356,788.40	\$31,361,926.08	\$31,361,925.99	\$31,361,925.99	\$0.00	31.69%
Materiales y Suministros	\$12,985,709.52	\$8,880,953.32	\$8,880,953.35	\$8,880,953.35	\$0.00	8.98%
Servicios Generales	\$17,057,954.97	\$16,625,668.18	\$16,614,582.77	\$16,614,582.77	\$0.00	16.79%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,053,585.11	\$11,368,142.85	\$11,134,224.22	\$11,134,224.22	\$0.00	11.25%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,775,609.37	\$7,323,489.84	\$4,572,380.37	\$4,572,380.37	\$0.00	4.62%
Inversión Pública	\$26,925,504.00	\$31,975,975.74	\$26,386,888.37	\$26,386,888.37	\$0.00	26.67%
Inversiones Financieras y otras provisiones	\$350,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$97,505,151.37	\$107,536,156.01	\$98,950,955.07	\$98,950,955.07	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de aprobación modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento Del 01/Ene./2024 Al 31/Dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento Del 01/Ene./2024 Al 31/Dic./2024, se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o Programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobado el 30 de diciembre del 2023 del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 10 con observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico oficial el 18 de diciembre de 2023, Acta de aprobación modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada el 31 de diciembre de 2024, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada realizó incremento en dicho capítulo del gasto, por lo que incumple con las disposiciones

vigentes en materia de Disciplina Financiera; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/10/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31 de Dic. de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Fuente de Financiamiento Del 01/Ene./2024 Al 31/Dic./2024 del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 12 sin observación

De la revisión realizada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Analítico del Activo al 31/Dic./2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$24,739,416.98; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$26,156,594.32, de lo cual, durante el ejercicio revisado, registró disminución por la baja de bienes muebles inmuebles e intangibles por \$6,180.00, así como por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$1,516,008.19, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$2,939,365.53.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 13 sin observación

De la revisión a Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Analítico del Activo al 31/Dic./2024, se verificó que la entidad realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 14 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet con dirección electrónica: <https://chilcuautlahidalgo.gob.mx/transparencia/armonizacion-contable/ejercicio-2024#cuarto-trimestre>, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no realizó la publicación de la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en los artículos 46, 48 y 79 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/14/R/005, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 15 con observación justificada

Importe observado \$8,411.81

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Predial urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos, por un importe de \$8,411.81; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto Predial urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos, por un importe de \$12,972.96; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/16/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$318.32

De la revisión a la póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Predial rustico; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros

inferiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos, por un importe de \$318.32, registrado en la póliza número I00280 de fecha 07 de diciembre de 2024, de comprobante fiscal digital por internet con número de folio fiscal 9688 de fecha 04 de diciembre de 2024, del contribuyente la [REDACTED] con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Predial rustico; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos, por un importe de \$449.27; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/18/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$25,910.85

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes muebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos, por un importe de \$25,910.85; con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 8 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$907.20

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrones de contribuyentes, del concepto de Servicio Fijo; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó descuentos no autorizados en su Ley de ingresos, por un importe de \$907.20; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/20/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$163.40

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y padrón de contribuyentes, del concepto de Servicio medido; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores de acuerdo a lo establecido en su Ley de ingresos por un importe de \$163.40; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, actas de defunción, actas de matrimonio y actas de inscripción de sentencia de autoridades, de los conceptos de: "Predial ejidal" y "Registro familiar"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros de acuerdo a sus cuotas y tarifas establecidas en su Ley de Ingresos.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$2,148.05

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, padrón de contribuyentes y credenciales del INAPAM, del concepto de Servicio medido; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó descuentos no autorizados de acuerdo a lo establecido en su Ley de

ingresos por un importe de \$2,148.05; con fundamento en los artículos 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/23/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, orden de compra, concentrado general de verdura, solicitud de verduras, credenciales para votar, lista de verduras, bitácoras entrega de material y evidencia fotográfica, correspondiente a las partidas de: "Otros productos adquiridos como materia prima", "Artículos metálicos para la construcción", "Servicios integrales y otros servicios", "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua", "Pago de derechos", "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", "Ayudas sociales a personas" y "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza"; Se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$67,280.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, oficio de solicitudes de apoyo, acuses de recibo, evidencias fotográficas y credenciales para votar, correspondiente a la partida de Material eléctrico; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que compruebe el cambio de luminarias, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$67,280.00, registrado en la póliza número D00471 de fecha 23 de agosto del 2024, de comprobante fiscal digital por internet número FF9E de fecha 23 de agosto del 2024, pagado con transferencia bancaria número 7401 de fecha 17 de diciembre del 2024, de la institución bancaria con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/25/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud, credenciales para votar, acuses de recibido y evidencias fotográficas, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras que indiquen como fueron colocados los materiales, por un importe de \$183,061.75; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 27 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud, credenciales para votar, autorización y orden de compra, bitácoras de entrega de material, evidencia gráfica, oficios de autorización, convocatoria pública, acuse de convocatoria, acta de comité de adquisiciones, constancia de situación fiscal, cotización y contrato de compra-venta, correspondiente a las partidas de: "Artículos metálicos para la construcción", "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 28 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud, credenciales para votar, autorización y orden de compra, bitácoras de entrega de material, evidencia gráfica, oficios de autorización, convocatoria pública, acuse de convocatoria, acta de comité de adquisiciones, constancia de situación fiscal, cotización y contrato de compra-venta, correspondiente a las partidas de: "Artículos metálicos para la construcción", "Servicios integrales y otros servicios", "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 29 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 04 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que en las 04 obras se realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 30 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 04 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que las 04 obras están amparadas con su respectivo contrato, los cuales cumplen con la normativa aplicable, así como su respectiva fianza de cumplimiento.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 31 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios e inspección física de 04 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se verificó que en las 04 obras la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, asimismo, las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, además de contar con la fianza de vicios ocultos de los trabajos realizados.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 32 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 04 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría; se detectó que en las 04 obras no presentó las actas entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/137/2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

18/CHI/2024/32/R/008, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escrito justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Acta de instalación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), acta de primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, Minutas de trabajo, programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción de Chilcuautla, Organigrama del Municipio de Chilcuautla, Catálogo Descriptivo de Puestos del Ayuntamiento Municipal de Chilcuautla Hidalgo 2024– 2027, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Chilcuautla publicado en el Periódico Oficial, pólizas contables y presupuestales, tabla comparativa del Capítulo 1000 de servicios personales entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, formato en Excel con el detalle de pólizas de predial urbano, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos XML, Comprobantes de Transferencia Bancaria, comprobantes de depósito, recibos de ingresos, solicitudes de apoyo, oficios institucionales, documentos que contienen resúmenes de las cuentas prediales e impuestos, contratos, evidencia fotográfica, capturas de pantalla de la página de internet del municipio, formatos de entrega de material, copias de identificaciones oficiales, identificaciones de INAPAM, Acta de entrega-recepción de una obra pública y Link de la página del municipio de Chilcuautla; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 16 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$96,727.82 (noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación justificativa e Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Asimismo, el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta

o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.